

Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

## RESOLUCION DE ALCALDIA N°0104-2019-MDM/A

Miraflores 2019 mayo08

### VISTOS:

Que, mediante Informe N° 167-2019-GDU/MDM de fecha 08 mayo del 2019, de la Gerencia de Desarrollo Humano, señala que en mérito al Acuerdo de Concejo N° 028-2019-MDM, de fecha 02 de mayo del 2019, y al Informe N° 159-2019-GDU/MDM, documento donde se sustenta técnicamente la Contratación conteniendo la Ficha de Emergencia de los trabajos donde se evidencia la Necesidad de la Contratación, con Informe N° 154-2019-MDM-GAF/ULyCP de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, solicita a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, la Certificación Presupuestal y con Informe N° 155-2019 MDM-GAF/ULyCP, de fecha 08 de mayo del 2019, la Gerencia de Desarrollo Urbano, y el Informe N° 152-2019-GAJ/GM/MDM.

### CONSIDERANDO:

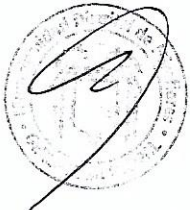
Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de su fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, asimismo el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece: “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de municipalidades y su máxima autoridad administrativa”, siendo este el Titular del Pliego;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades, en su artículo 26° de la Ley 27972, señala: “La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidades, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley”; asimismo, en su artículo 43°, señala: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”.

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, en su artículo 15° indica: “15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de su objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el plan Anual de contrataciones.15.2 contenido del plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con la independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento.15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva entidad.”.

Que, el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 6°, sobre aprobación y modificación del Plan Anual de Contrataciones, señala: “6.1. El Plan Anual de Contrataciones se aprobado por el Titular de la entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura.6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal de internet. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. 6.4 Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.”.

Que, el inciso c) del numeral 7.3. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, Plan Anual de Contrataciones, aprobado mediante Resolución N° 014-2019.OSCE/PRE, en adelante Directiva, señala que el Plan Anual de Contrataciones debe contener los procedimientos de selección que no fueron convocados el año fiscal anterior, y aquellos declarados desiertos, siempre y cuando persista la necesidad declarada por el área usuaria, y se cuente con el presupuesto respectivo. Asimismo, en el numeral 7.6.1 de la Directiva, señala que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir Contrataciones.





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

Que, el numeral 7.6.3. de la Directiva, señala que es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC, modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad.

Que, la Directiva citada en el numeral anterior, en sus Disposiciones Generales, indica; "6.1. El PAC constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones, el cual se articula con el plan Operativo y el presupuesto Institucional de la Entidad. 6.2. El PAC que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras financiadas a ser convocados en el año en curso, con cargo a los respectivos recursos presupuestales, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento. 6.3. El PAC debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar. 6.4. Las entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su PAC, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, su reglamento y la Directiva."; asimismo en su Disposiciones específicas, en su numeral 7.1., establece: "De la planificación y formulación del Plan Anual de Contrataciones se sujeta a lo dispuesto en la quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento. El Pac resultante debe ser formulado de acuerdo con el formato que se encuentra publicado en el portal web del SEACE."

Que, mediante Informe N° 155-2019-MDM-GAF/ULyCP, de fecha 08 de mayo del 2019, la Unidad de Logística y Control patrimonial, solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones, en concordancia con el numeral 6.2. del artículo 6ª del RCLE, detallando el proceso de contratación a incluir en el PAC 2019; por lo que mediante Informe Legal N° 152-2019-GAJ/GM/MDM, de fecha 08 de mayo del 2019, la gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones - PAC 2019, de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

Que, estando a los antecedentes, se puede evidenciar que resulta necesaria la modificación del PAC 2019, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 044-2019-MDM/A, de fecha 21 de enero del 2019, toda vez que la municipalidad Distrital de Miraflores, en el marco de sus competencia y funciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene como objetivo principal satisfacer las necesidades de la población, así como cerrar las brechas que se presentan.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la Modificación al Plan Anual de Contrataciones- PAC 2019, de la Municipalidad Distrital de Miraflores, conforme el detalle señalado en el Informe N° 155-2019-MDM-GAF/ULyCP, de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, de fecha 08 de mayo del 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de los establecido en la presente resolución y normas correspondientes. a Secretaría General se efectúe la notificación de la presente a las áreas correspondientes, para su cumplimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General se efectúe la publicación respectiva, así como notificación de la presente a las áreas correspondientes, para su cumplimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

Abel Freddy Cuellar del Carpio  
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez  
ALCALDE

